

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

NIT: 860.045.813

DIRECCION: Calle 108 #51-89 Bogotá

De acuerdo con la normatividad laboral vigente LA EMPRESA establece el siguiente documento como política de prevención de acoso sexual.

La empresa tiene su sede en la ciudad de Bogotá, su sede administrativa está en la dirección antes indicada y se dedica a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional.

Sustento de la Política:

La empresa rechaza y prohíbe toda forma de acoso sexual, violencia sexual, conducta sexual no consentida, insinuación indebida, hostigamiento de naturaleza sexual o cualquier comportamiento que afecte la dignidad, integridad, libertad, intimidad o bienestar de las personas en el entorno laboral o con ocasión de las actividades relacionadas con la organización.

La presente política tiene como finalidad promover ambientes laborales seguros, respetuosos y libres de conductas que constituyan violencia o acoso sexual, garantizando el respeto de los derechos fundamentales, la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia.

Se consideran incompatibles con los principios de la organización, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Solicitudes, insinuaciones, comentarios o propuestas de carácter sexual no consentidas.
- b) Contactos físicos no deseados o inapropiados.
- c) Comentarios, expresiones, bromas, mensajes, imágenes o comunicaciones de contenido sexual ofensivo, humillante o intimidante.
- d) Condicionamientos laborales, beneficios, ascensos, evaluaciones o decisiones organizacionales relacionados con favores sexuales.
- e) Conductas reiteradas de persecución, intimidación o presión de naturaleza sexual.

f) Cualquier otra actuación de naturaleza sexual que genere un ambiente hostil, ofensivo, intimidatorio o humillante.

La presente política aplica a trabajadores, directivos, administradores, miembros de junta directiva, accionistas que ejerzan funciones de dirección o interacción laboral, contratistas, proveedores, aprendices, practicantes y demás personas vinculadas con la organización o que interactúen con ocasión de las actividades laborales o corporativas.

Toda persona vinculada a la organización deberá mantener relaciones basadas en el respeto, la profesionalidad y la dignidad humana, absteniéndose de realizar conductas constitutivas de acoso o violencia sexual.

La empresa dispondrá de mecanismos internos para la recepción y atención de reportes o quejas relacionadas con posibles conductas de acoso sexual, garantizando criterios de confidencialidad, respeto, imparcialidad, protección contra retaliaciones y observancia del debido proceso.

Las actuaciones internas de prevención, análisis o investigación se desarrollarán bajo criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad, respetando los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

La empresa promoverá actividades de sensibilización y capacitación orientadas a la prevención del acoso sexual, el fortalecimiento de ambientes laborales respetuosos y la adecuada gestión de situaciones de riesgo psicosocial.

La realización de conductas constitutivas de acoso sexual podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, correctivas o legales conforme al Reglamento Interno de Trabajo, la legislación vigente y las demás disposiciones aplicables.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO AREVALO YEPES
GERENTE

Act. / 2026